

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Diputación Provincial de Madrid

### Servicios recaudatorios

#### Impuesto de Consumos de Lujo

Terminado el próximo día 30 del actual el período de pago voluntario del cuarto trimestre del ejercicio 1944, correspondiente a los industriales concertados, se previene a los Gremios Unicos Fiscales constituidos en la provincia para la recaudación del citado impuesto, que en dicha fecha deberán estar formalizados los ingresos del mencionado trimestre, pues en caso contrario se verán incurso en el procedimiento de apremio mediante providencia de la Tesorería Provincial, en la forma dispuesta en el vigente Estatuto de Recaudación, por lo que se recuerda la conveniencia de que, dentro de la fecha que cada Gremio tenga fijada y con la precisa antelación, se ultime la recaudación dentro de cada Gremio Fiscal.

Madrid, 21 de mayo de 1945.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.

(G.—3.564)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que se refiere a la habilitación de un crédito de 75.000 pesetas para incrementar el concepto 20 bis del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante transferencia de dicha suma del concepto 33 bis del mismo Presupuesto, con destino a la adquisición de material diverso para la Escuela de Cerámica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.782)

### Secretaría.—Sección de Gobierno interior y Personal

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 1945, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, por el presente se convoca concurso-oposición para proveer 70 plazas de Aspirantes Bomberos, dotadas con el haber inicial de 6.700 pesetas anuales, con derecho al devengo de cuatrienios de 500 pesetas, hasta llegar al sueldo de 9.700, con sujeción a las bases y programa publicados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid del día 19 de mayo de 1945, y expuestas en el tablón de edictos de esta Corporación.

En dichas bases se da exacto cumplimiento a lo determinado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario ser español, tener más de veintitrés años y menos de treinta el día en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, justificándose con la oportuna certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; haber observado buena conducta y honradez, lo que se demostrará con el correspondiente certificado de la Alcaldía de su residencia; ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con la correspondiente certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; no estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que fija el Reglamento del Cuerpo de Bomberos; tener una talla mínima de 1,620, sin que exceda de 1,780, y haber satisfecho en la Depositaria de la Villa la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán, acompañadas de los pertinentes documentos, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y los ejercicios no

podrán comenzar hasta transcurrir otro mes más.

Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—7.783)

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### SECRETARIA GENERAL.—ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden.—Número de origen.—Fecha de la imposición.—Procedencia.—Destino.—Destinatario.—Valor declarado.—Clase del objeto.

- 1.—842.—9-5-42.—Madrid.—Alustante.—Tomás Pérez.—50 pesetas.—P. V.
- 2.—57.—Ilegible.—Madrid.—Cuevas Bajas.—José Espejo Vega.—500 pesetas.—P. V.
- 3.—12.—Ilegible.—Madrid.—Barcelona.—Vicente Magro Bartolomé.—25 pesetas.—P. V.
- 4.—665.—16-12-42.—Madrid.—Herrumblar.—Marín Ponce.—20 pesetas.—P. V.
- 5.—48.—Ilegible.—Madrid.—Las Palmas.—Felipe Lendín.—15 pesetas.—P. V.
- 6.—556.—28-5-43.—Madrid.—Tetuán (Marruecos).—Achútegui.—200 pesetas.—O. A.
- 7.—727.—Ilegible.—Madrid.—San Sebastián.—María del Carmen Cañas.—65 pesetas.—O. A.
- 8.—368.—16-10-43.—Madrid.—Barcelona.—Saranstag.—3.000 pesetas.—P. V.
- 9.—69.—1-1-43.—Madrid.—Serrejón (Cáceres).—Francisco Granado Sánchez.—90 pesetas.—P. V.
- 10.—142.—9-43.—Santa Cruz de Tenerife.—Madrid.—María Luisa V. García.—50 pesetas.—O. A.
- 11.—1.277.—29-7-43.—Valencia.—Madrid.—Emilio Pont Andrés.—30 pesetas.—P. V.
- 12.—86.—13-11-43.—Madrid.—Culleredo.—Magdalena Reboredo.—100 pesetas.—P. V.
- 13.—361.—15-12-43.—Madrid.—Entrimo (Orense).—Enrique Alvarez.—100 pesetas.—P. V.

14.—95.—7-2-44.—Madrid.—Barcelona.—Sumistro Fleck.—2.500 pesetas.—P. V.

15.—64.—15-12-43.—Madrid.—Vega de Santa María (Avila).—Jesús Fernández.—12,00 pesetas.—P. V.

16.—376.—29-1-44.—Madrid.—Santa María del Puig (Valencia).—Cristina Morales Bolaños.—15 pesetas.—P. V.

17.—167.—Ilegible.—Madrid.—Las Palmas.—Tomás Núñez Toledo.—25 pesetas.—P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación (firmado).

(G. C.—1.728)

## Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid

Con el fin de evitar dudas que pudieran surgir en la interpretación de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 de mayo actual, referente a las Tarifas de honorarios e iguales de la clase veterinaria, se aclaran algunos extremos para general conocimiento.

1.º Las mencionadas Tarifas, por haber sido firmadas y autorizadas por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en Orden comunicada a este Gobierno Civil con fecha 11 de abril pasado, tienen fuerza de Orden ministerial, anulando a cuantas órdenes se hayan publicado con anterioridad, que se opongan a las mismas.

2.º Entrarán en vigor a partir de la fecha siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Todas aquellas intervenciones no previstas en las Tarifas de referencia, serán resueltas por el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.763)

(G.—3.563)

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### Zona de la Latina

CONCEPTO URBANA.—AÑO 1942

Don Emiliano F. González Alvarez, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por esta Recauda-

ción se instruye con referencia al pueblo, concepto y año anteriormente expresados, se ha dictado con fecha 20 de abril la siguiente

**Providencia**

Resultando de este expediente que aparecen deudores de paradero desconocido, se acuerda requerirles, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijados en el sitio designado por esta Alcaldía para los anuncios oficiales, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción en dicho BOLETIN, se personen en esta Oficina, designen domicilio o nombren representante, pues transcurrido el indicado plazo, se continuará la ejecución de este trámite en rebeldía contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Núm. del recibo.—Deudores.—Finca.—Débitos.

- 10.—Juan Angel Fernández y otros.—Algeciras, 1.—1.249,24 pesetas.
- 11.—Luis Alvarez.—Algeciras, 5.—274,00 pesetas.
- 12.—Luis Alvarez.—Algeciras, 7.—129,88 pesetas.
- 112.—Vicente Floren Villalvilla.—Aguila, 29.—533,48 pesetas.
- 120.—Manuel Abad.—Aguila, 38.—174,14 pesetas.
- 126.—Juan Baudes y otro.—Paseo Imperial, 3.—606,04 pesetas.
- 529.—Severa Cabañas Lorenzo.—Paseo Imperial, 7.—647,84 pesetas.
- 532.—Antonio Prieto e hijos.—Paseo Imperial, 14.—2.695,84 pesetas.
- 650.—Albino Cabañas.—Paseo de los Melancólicos, 6.—1.379,28 pesetas.
- 876.—Manuel Pradillo.—Ronda de Segovia, 1.—1.565,04 pesetas.
- 880.—Juan Menéndez.—Ronda de Segovia, 8.—137,00 pesetas.
- 887.—Josefa Gutiérrez y otros.—Ronda de Segovia, 28.—1.265,48 pesetas.
- 888.—Filomena Neira y otros.—Ronda de Segovia, 30.—743,04 pesetas.
- 1.789.—Felipe Diaz.—Plaza de la Cebada, 7.—397,06 pesetas.
- 1.932.—María Concepción Galindo y otro.—Conde, 3.—1.341,24 pesetas.
- 1.934.—Casto Ortiz.—Travesía del Conde.—910,24 pesetas.
- 3.272.—Margarita Esroyla.—Granado, 5.—251,94 pesetas.
- 3.273.—Nieves Aznar.—Granado, 6.—231,04 pesetas.
- 4.633.—Fernando de Baviera.—Mayor, 99-101.—92,88 pesetas.
- 5.460.—Elisa Barrero.—Paloma, 27.—682,68 pesetas.
- 6.710.—Luisa Cotáñez.—San Justo, 37.—78,37 pesetas.
- 7.262.—Alonso Vega.—Santos, 4.—376,17 pesetas.
- 7.294.—Enrique García.—Segovia, 31 duplicado.—1.953,52 pesetas.
- 7.297.—Dolores Escribano.—Segovia, 39.—16,25 pesetas.
- 7.359.—Julio San Salvador y otro.—Solana, 5, 7 y 9.—1.618,44 pesetas.
- 7.360.—Federico Martín y otros.—Solana, 5.—1.395,52 pesetas.
- 7.377.—Federico Martín y otros.—Solana, 5.—130,04 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, se hace público para conocimiento de los deudores o personas interesadas.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Recaudador, Emiliano F. González Alvarez. (G.—3.565)

**Fiscalía Provincial de Tasas de Soria**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas de esta ciudad, en el expediente seguido en esta Fiscalía con el núm. 93-093-012, por transporte ilegal de aceite, contra doña Angela Ruiz Díaz, de cuarenta y siete años de edad, de estado viuda, natural de Linares (Jaén), y con domicilio últimamente en Zamora, núm. 38, se dictó resolución con fecha 10 de julio

de 1942, por la que se le impuso la sanción de 1.000 pesetas de multa e incautación definitiva de lo intervenido; y para que tenga lugar la notificación de referida resolución, por medio de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente, advirtiéndole a referida sancionada que de no satisfacer la multa impuesta en el término de ocho días, a partir de su publicación, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes, sin perjuicio, si así lo acuerda la Fiscalía Superior de Tasas, de ser ingresada en cárcel de mujeres, a razón de 10 pesetas por día.

Soria, 14 de mayo de 1945.—El Secretario provincial, P. A., el Oficial de Secretaría, Ignacio Lite.

(G. C.—1.731) (B.—26.542)

**Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**

**EDICTOS**

En los autos seguidos a instancia de don Demetrio Mestres Fernández, Director general de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Alberto Martínez Represa, sobre revisión de recurso, por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas con motivo de haberse solicitado por don Demetrio Mestres Fernández, Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, y en su nombre y representación, revisión de la Orden ministerial de fecha 30 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto Nacional de Teléfonos, dictada en autos seguidos a instancia de Alberto Martínez Represa, sobre salarios; y ... Este Ministerio, de acuerdo con los informes por la Sección de Recursos de esta Dirección General y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien ordenar que revisando la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra sentencia del Jurado Mixto de dicha Empresa, dictada en autos seguidos a instancia de Alberto Martínez Represa, sobre salarios, se desestime el mencionado recurso, confirmándose el fallo dictado por el Jurado Mixto, sin perjuicio de los derechos y beneficios adquiridos con posterioridad a la misma por el demandante.—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y cumplimiento de cuanto se indica en la expresada orden.—Sirvase V. I. acusar recibo de la presente resolución. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.—Madrid, 25 de abril de 1945.—El Director general, M. Chacón. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Alberto Martínez Represa, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 11 de mayo de 1945.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—238)

En los autos seguidos a instancia de don Demetrio Mestres Fernández, Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Luis Lisart Arnal, sobre revisión de recurso, por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas con motivo de haberse solicitado por don Demetrio Mestres Fernández, Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, y en su nombre y representación, revisión de la Orden ministerial de fecha 30 de septiembre de 1936, resolutoria del recurso inter-

puesto contra sentencia del Jurado Mixto de Teléfonos, dictada en autos seguidos a instancia de don Luis Lisart Arnal, sobre dietas por traslado; y ... Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Recursos de esta Dirección General y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien ordenar que revisando la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra sentencia del Jurado Mixto de dicha Empresa, dictada en autos seguidos a instancia de Luis Lisart Arnal, sobre dietas, procede desestimar el citado recurso y confirmar el fallo recurrido, declarándole firme y subsistente. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y cumplimiento de cuanto se indica en la expresada Orden.—Sirvase V. I. acusar recibo de la presente resolución.—Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.—Madrid, 26 de abril de 1945.—El Director general, M. Chacón. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación a don Luis Lisart Arnal, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 11 de mayo de 1945.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—237)

**AYUNTAMIENTOS**

**GUADARRAMA**

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará a las doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en que delegue, subasta pública por pujas a la llana para la enajenación de un toro propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas.

Guadarrama, 16 de mayo de 1945. El Alcalde, R. Alvarez.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta por pujas a la llana para la enajenación de un toro propiedad de ese Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ... de ... de 1945, ofrece por dicha subasta la cantidad de ... (en letra) pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—1.761) (O.—7.781)

**LOS MOLINOS**

El próximo día 23 de junio del corriente año tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para la realización de las obras del nuevo Cementerio municipal, bajo el tipo de 66.438,77 pesetas, con sujeción a lo que determina el artículo 15 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de fecha 2 de julio de 1924.

Será requisito preciso para poder tomar parte en la misma el haber constituido un depósito del 5 por 100 de su importe en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos.

Los pliegos de condiciones técnicas y económicas, así como los planos, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento durante los días y horas hábiles.

Los Molinos, 17 de mayo de 1945. El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.762) (O.—7.780)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Jesús Rodríguez Rivas, natural de Mondoñedo (Lugo), hijo de Teodoro y de Cándida, que falleció en Madrid a los cincuenta y un años de edad, en estado de casado con doña Teodora Bueno Díaz, haciendo constar que ha comparecido a reclamar la herencia la viuda del causante, la expresada doña Teodora Bueno Díaz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia interino,

Manuel García Patos

(A.—4.634)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de Abonos «Medem», S. A., contra don Arcadio Muélas Peña, sobre reclamación de mil quinientas cincuenta y seis pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas embargadas como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

**Primero**

Una casa en la calle de Calvo Sotelo, antes Mayor, del pueblo de Montalvo, señalada con el número ocho. Linda: a la derecha, entrando, Manuel González; izquierda, calle de Calvo Sotelo, antigua Mayor; espalda, Miguel Serrano, y frente, la calle.

Tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

**Segundo**

Una tierra en término municipal de Montalvo, en el sitio conocido por Senda Ibarra, de haber seis fanegas. Linda: Norte, Senda Ibarra; Sur, Pilar Peña; Este, Clotilde Valde; y Oeste, Isidro Luz.

Tasada pericialmente en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Haciéndose constar que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—4.633)

## JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE BIENES ECLESIÁSTICOS

### EDICTO

Don Miguel Martín-Montalvo y Guerra, Secretario del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos y reivindicación de valores.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado Especial a instancia de la Diócesis de Sigüenza, contra los causahabientes y herederos de don Eustaquio Nieto Martín y don Anastasio de Simón y Simón, sobre reivindicación de valores, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 59

En Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos por el Excmo. Sr. don Juan Brey Guerra, en comisión Juez Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos y reivindicación de valores, los precedentes autos en trámite de los incidentes, en los que interviene el Ministerio Fiscal, y seguidos entre partes: como demandante, la Diócesis de Sigüenza, representada por el excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo, y en su nombre el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, asistido del Letrado don José María Fábregas del Pilar, y como demandados, en concepto de causahabientes del excelentísimo e ilustrísimo don Eustaquio Nieto Martín, Obispo fallecido de dicha Diócesis; doña Basilisa y doña Carmen Nieto Martín; doña Manuela, doña María y doña Luisa Matilla Nieto; doña Valentina, doña María de la Concepción Bernarda, don Isidro, don Antonio-Tomás, don Julio-Tomás, don Tomás, don José, doña María de los Angeles, don Eustaquio y doña María del Pilar Matilla Vázquez; doña Carmen, doña Matilde, doña Adela y doña María de la Concepción Nieto González; en calidad de causahabientes del ilustrísimo señor don Anastasio de Simón, Dean fallecido de dicha iglesia dio-

cesana, los señores don Estanislao, don José María, don Joaquín y don Luis Simón y Simón; y demandados también los que siendo personalmente desconocidos se entenderían causahabientes de los excelentísimo señor Nieto e ilustrísimo señor Simón, así como los interesados en los actos a que la reclamación se contrae, todos en situación de rebeldía, a excepción de doña María de la Concepción Nieto González, don Joaquín de Simón y Simón y doña Manuela Matilla, que se han personado y son parte en los autos, gozando provisionalmente del beneficio de pobreza, representados los tres por el Procurador don Joaquín Aicúa González y defendidos los dos primeros por el Letrado don José María Cid, y la tercera, por el también Letrado don Manuel Torres. Es parte demandada y comparecida el señor Abogado del Estado. Representados por los Estrados del Juzgado los demandados no comparecidos.

### Fallo

#### Primero

Desestimando las excepciones de incompetencia y falta de reclamación previa en vía gubernativa alegadas por los demandados representados por el Procurador señor Aicúa.

Declarando: a) Que los valores y el derecho a hacer efectivos sus rendimientos, objeto del depósito número cuarenta y seis mil ciento treinta y uno, constituido en el Banco Español de Crédito el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, teniendo como titulares a don Eustaquio Nieto Martín, don Anastasio de Simón y don Raimundo Andrés Relaño, formaban parte del patrimonio eclesiástico de la Diócesis de Sigüenza desde antes de la expresada fecha; que nunca la legítima representación de la citada Diócesis transmitió, ni el dominio, ni ninguna de sus facultades a los tres o a cualquiera de los citados señores, ni ellos por cualquier título adquirieron sobre los citados efectos derecho alguno que de algún modo los incorporara al patrimonio particular de cada cual; que la Diócesis de Sigüenza, tampoco, por actos voluntarios de sus legítimos representantes, transfirió la propiedad de tales valores y el derecho a percibir sus rendimientos a favor de otras personas.

b) Que la legítima representación de la indicada Diócesis, en febrero de mil novecientos treinta y seis, con el fin de salvaguardar la propiedad y libre disposición de los expresados valores y derecho de su patrimonio, ante las disposiciones del Poder público perseguidoras de sus facultades dominicales, apeló al efugio de valerse de los señores Nieto, Simón y Relaño para que, prestando a tal fin su personalidad privada, radicara en ella la titularidad dominical, entregándole a tal efecto los repetidos valores para que a su nombre se constituyese el antecitado depósito, sabiendo y queriendo así la Diócesis, como los señores Nieto, Simón y Relaño, que, no obstante tal aparente figura jurídica, así la propiedad de las cosas depositadas como sus rendimientos se los reservaba aquélla y continuaría disfrutándolos.

c) Que la legítima representación de la Diócesis de Sigüenza, para custodiar los intereses que producían los bienes que forman el capital diocesano y servir de este modo la finalidad protectora antes expresada, ingresó en cuentas corrientes abiertas con el objeto indicado, a nombre de don Eus-

taquio Nieto Martín, en los Bancos Español de Crédito, el día seis de abril de mil novecientos treinta y seis, y en el de Aragón, el día treinta de marzo de mil novecientos veintiséis, ambos en Sigüenza, prestando para ello dicho señor su privada personalidad, los rendimientos que dicho capital devengaba, sin que en los saldos de tales cuentas tuviera el señor Nieto otro interés que el del servicio expresado y ninguno referente a su patrimonio privado.

d) Que dicho depósito número cuarenta y seis mil ciento treinta y uno tuvo por objeto, al ser constituido el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, los siguientes títulos, valores todos ellos de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento: doscientos catorce, serie A, de quinientas pesetas nominales, números seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos, cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, quinientos treinta y seis mil trescientos quince, ciento cinco mil ochocientos noventa y uno al noventa y tres, setecientos dos mil doscientos sesenta y nueve, quinientos treinta y tres mil cuatrocientos siete, cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete al treinta y nueve, novecientos tres mil quinientos setenta y seis al ochenta y uno, ciento veintisiete mil doscientos cinco, trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve al noventa y uno, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós al quinientos sesenta y cuatro; sesenta y cuatro, serie B, de dos mil quinientas pesetas nominales, números ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno y cuarenta y dos, ciento ocho mil ciento noventa y dos, ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y dos, ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintiuno, treinta y dos mil setecientos veintiséis, ciento seis mil doscientos setenta y cinco al setenta y ocho, setenta y dos mil cuatrocientos tres al dieciocho, ochenta y tres mil seiscientos sesenta y tres al noventa y seis, treinta y un mil cuatrocientos quince al diecisiete; ochenta y nueve, serie C, de cinco mil pesetas nominales, números sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete al cuarenta y nueve, sesenta mil treinta y siete, sesenta y siete mil trescientos diecisiete, noventa y dos mil doscientos sesenta y dos, trece mil setecientos veintiséis, ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta, setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro al quinientos veintidós, ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos al seiscientos trece; treinta y dos, serie D, de doce mil quinientas pesetas nominales, números veinticuatro mil setecientos setenta y dos al ochocientos dos, y treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco; diez, serie E, de veinticinco mil pesetas nominales, números dieciséis mil setecientos cuatro al doce, y diecisiete mil doscientos noventa y tres; veinticinco, serie F, de cincuenta mil pesetas nominales, números trece mil setecientos sesenta y seis al noventa; sesenta, serie G, de cien pesetas nominales, números cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, cuarenta y cuatro mil doscientos dos y tres, cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, setenta y tres mil quinientos setenta y ocho, dieciséis mil doscientos sesenta y tres, veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho al cuarenta y uno, cuarenta y cinco mil quinientos cuatro y cinco, once mil

seiscientos ochenta y cuatro, setecientos veintiuno y veintidós, cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho al sesenta y seis, cuarenta y siete mil doscientos cuatro al veintiocho, veintiún mil trescientos treinta y cinco; treinta y cinco, serie H, de doscientas pesetas nominales, números cuarenta y nueve mil trescientos veintidós, treinta y siete mil cuatrocientos cuatro al treinta y dos, veintiséis mil doscientos setenta y dos, diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho y ochenta y nueve. Formando un total de quinientos veintinueve títulos.

Que para hacer efectivo impuesto de Derechos reales por sucesión hereditaria de los señores Nieto y Simón, la Hacienda pública, en octubre de mil novecientos cuarenta, retiró del expresado depósito los valores que estimó precisos, quedando actualmente integrado aquél por los siguientes efectos: doscientos cinco títulos de serie A, números seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos, cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, quinientos treinta y tres mil cuatrocientos siete, cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete al treinta y nueve, novecientos tres mil quinientos setenta y seis al ochenta y uno, ciento veintisiete mil doscientos cinco, trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve al noventa y uno, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós al quinientos sesenta y cuatro; sesenta y cuatro, serie B, de dos mil quinientas pesetas nominales, números ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno y cuarenta y dos, ciento ocho mil ciento noventa y dos, ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y dos, ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintiuno, treinta y dos mil setecientos veintiséis, ciento seis mil doscientos setenta y cinco al setenta y ocho, setenta y dos mil cuatrocientos tres al dieciocho, ochenta y tres mil seiscientos sesenta y tres al noventa y seis, treinta y un mil cuatrocientos quince al diecisiete; ochenta y nueve, serie C, de cinco mil pesetas nominales, números sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete al cuarenta y nueve, sesenta mil treinta y siete, sesenta y siete mil trescientos diecisiete, noventa y dos mil doscientos sesenta y dos, trece mil setecientos veintiséis, ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta, setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro al quinientos veintidós, ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos al seiscientos trece; treinta y dos, serie D, de doce mil quinientas pesetas nominales, números veinticuatro mil setecientos setenta y dos al ochocientos dos, y treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco; diez, serie E, de veinticinco mil pesetas nominales, números dieciséis mil setecientos cuatro al doce, y diecisiete mil doscientos noventa y tres; veinticinco, serie F, de cincuenta mil pesetas nominales, números trece mil setecientos sesenta y seis al noventa; sesenta, serie G, de cien pesetas nominales, números cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, cuarenta y cuatro mil doscientos dos y tres, cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, setenta y tres mil quinientos setenta y ocho, dieciséis mil doscientos sesenta y tres, veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho al cuarenta y uno, cuarenta y cinco mil quinientos cuatro y cinco, once mil seiscientos ochenta y cuatro, setecientos veintiuno y veintidós, cuarenta y un

mil ciento cuarenta y ocho al sesenta y seis, cuarenta y siete mil doscientos cuatro al veintiocho, veintiún mil trescientos treinta y cinco; treinta y cinco títulos de la serie H, números cuarenta y nueve mil trescientos veintidós, treinta y siete mil cuatrocientos cuatro al treinta y dos, veintiséis mil doscientos setenta y dos, diecisiete mil ochocientos cuarenta y seis, diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco, y treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho y ochenta y nueve.

e) Que las cuentas corrientes abiertas en seis de abril de mil novecientos treinta y seis a nombre de don Eustaquio Nieto en la sucursal del Banco Español de Crédito, en Sigüenza, y el día treinta de marzo de mil novecientos veintiséis en la sucursal del Banco de Aragón, en la misma población, han sido canceladas en veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, recogiendo la Hacienda pública, con el mismo destino atrás expresado, los saldos de ambas en dicha fecha, a excepción de la del Banco Español de Crédito, en la que restan, como consecuencia de la aplicación de las leyes de Bloqueo y Desbloqueo, a disposición del cuentacorrentista, setenta y un mil seiscientos once pesetas ochenta y nueve céntimos, si bien sujetas a las normas de Desbloqueo.

f) Que inexistente jurídicamente el depósito número cuarenta y seis mil ciento treinta y uno del Banco Español de Crédito, en Madrid, a favor de los señores don Eustaquio Nieto Martín, don Anastasio de Simón y Simón y don Raimundo Andrés Relaño, conjuntamente. Que igual inexistencia jurídica tienen las antedichas cuentas corrientes en los Bancos citados, en cuanto tuvieron como titular a don Eustaquio Nieto Martín. Que dichos tres señores, en el depósito, y el señor Nieto Martín, en las cuentas corrientes, operaron como personas interpuestas por la Diócesis de Sigüenza para lograr los fines recogidos en el artículo primero de la Ley de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

g) Que los saldos existentes el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta en las cuentas corrientes antes mencionadas procedían íntegramente del capital diocesano de Sigüenza, e inexistían en el patrimonio del titulado cuentacorrentista don Eustaquio Nieto Martín.

Segundo

Mandando que los valores que actualmente forman el depósito número cuarenta y seis mil ciento treinta y uno, constituido en veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis a nombre de don Eustaquio Nieto Martín, don Anastasio de Simón y Simón y don Raimundo Andrés Relaño en el Banco Español de Crédito, en Madrid, así como los saldos efectivos e impagados, actualmente existentes en el Banco Español de Crédito, resultantes de operaciones para guarda y contabilización de los intereses devengados por los valores depositados, se entreguen a la representación legítimamente autorizada para recibirlos de la Diócesis de Sigüenza.

Que a disposición de la misma representación de la expresada Diócesis quede el resultado de la operación de bloqueo y desbloqueo de fondos practicada en la cuenta corriente de don Eustaquio Nieto en el Banco Español de Crédito en Sigüenza, abierta el día seis de abril de mil nove-

cientos treinta y seis, tal como en la actualidad realmente existe.

Respecto a los valores que han sido baja en el antedicho depósito y a las cantidades cuya recogida causó la cancelación en veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta de las cuentas corrientes abiertas en las sucursales de Sigüenza de los Bancos Español de Crédito y de Aragón los días seis de abril de mil novecientos treinta y seis y treinta de marzo de mil novecientos veintiséis, respectivamente, en las que figuraba como titular don Eustaquio Nieto Martín, no ha lugar a pronunciar en este procedimiento mandamiento de ejecución devolutiva, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que a la parte actora puedan incumbir, para que, según la situación de derecho de tales valores y cantidades en relación con los pronunciamientos declarativos de este fallo, pueda ante las autoridades competentes, y en la vía legal adecuada, obtener las decisiones que en derecho procedan.

Tercero

Condeno a los demandados, en el concepto en que lo fueron, a estar y pasar por lo decidido en los precedentes pronunciamientos, conforme a los cuales estimo la demanda y desestimo la oposición formulada por los demandados.

Cuarto

No hago especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma preceptuada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso los edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid.

Notifíquese personalmente al ilustrísimo señor don Raimundo Andrés Relaño.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Brey Guerra (rubricado).»

Y para notificación de la preinserta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez especial,  
Juan Brey Guerra  
(A.—4.631)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», representada por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra don Anselmo García Sirvent, hoy don Wenceslao de la Peña y Pablo, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios impor-

\*\*\*\*\*

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

tantes en junto ciento diez mil pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Casa en construcción situada en término municipal de Chamartín de la Rosa, con frente a la calle de Rosa de Silva, por donde está señalada con el número tres. Constará de planta de sótanos en primera crujía y cinco pisos, con un lavadero en la azotea y un ático con dos viviendas en la segunda crujía. El solar sobre el cual se está construyendo la casa mencionada linda: por su frente, con dicha calle, formando fachada en una extensión de quince metros; por la medianería derecha, entrando, en longitud de dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con otra parcela segregada de la misma finca de que esta procede, propia de don Manuel Nieto; por la medianería izquierda, en longitud de dieciocho metros setenta y cinco centímetros, linda con otra parcela que segregará de la misma finca para vender a los señores don Manuel Rodríguez y don Anselmo García, y es el número uno de la misma calle de Rosa de Silva, y por el testero, en longitud de quince metros, con parcela segregada de la misma finca para vender a don Vicente Olmos Vila. Su figura es un cuadrilátero que ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y tres pies cuadrados con cincuenta y dos décimos cuadrados de pie.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de junio próximo, a las doce horas de su mañana, por el tipo y condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de ciento sesenta y cinco mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que deberá hacerse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el párrafo segundo de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
R. Bono

(A.—4.632)

GETAFE

EDICTO

En procedimiento de apremio del juicio ejecutivo para cobro de una letra de cambio promovido por don José Pérez Pérez a don Valentín Muñoz, se saca a la venta en pública subasta un piano vertical y una cafetera exprés, pericialmente valorado en ocho mil quinientas pesetas y depositado en poder del propio deudor, domiciliado en la Barriada de Campamento.

Deberá celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de junio próximo, a las once.

Servirá de tipo dicha cantidad.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Y para tomar parte, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel avalúo.

Getafe, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante mí:

Ledo. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de primera instancia,  
Juan Higuera Sabater  
(A.—4.636)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por doña María Teresa García Crespo, contra su esposo don Juan Miguel Pérez Morlanes, sobre alimentos provisionales, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de seis mil trescientas veinte pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Francisco Arias

(A.—4.637)

\*\*\*\*\*

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202